



Ajuntament de Carlet

Expediente núm.: 3247/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato obra REFORMA DE DEPÓSITO NORTE DE AGUA POTABLE Y POZO DELS PINETS

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE

1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer. Determinación y alcance del objeto del contrato. Justificación de la necesidad, idoneidad eficiencia de la contratación. Justificación no división en lotes.

1.1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer.

El edificio objeto de este proyecto se encuentra situado dentro del paraje natural denominado Els Pinets. Históricamente, el paraje de Els Pinets ha sido un espacio de encuentro de toda la ciudadanía de Carlet, siguiendo en la actualidad mediante el desarrollo de numerosos actos sociales y culturales de distinto ámbito.

En este recinto se encuentran los antiguos depósitos de agua potable (objeto de este proyecto). Esta construcción, que data de 1927, se instaló en la parte izquierda del río Seco y ha estado en funcionamiento hasta el año 1989. Se trata de dos depósitos gemelos semienterrados, con decoración árabe, entre los que hay una cámara de llaves. Este recinto central tenía el objeto de guardar las llaves de las compuertas y los aparatos necesarios para la distribución del agua.

Los depósitos son circulares y están cubiertos por bóvedas tapiadas de perfil ondulado que forman 18 gajos. En el tambor, cada uno de los gajos está formado por dos arcos de herradura. Esta emblemática construcción fue rehabilitada en su parte exterior por la escuela taller Els Pinets y, además, se comenzó con una reforma interior para convertirlos en un museo y en una serie de aulas didácticas. Esta reforma interior no se llegó a finalizar y se quedó parada a mitad de los trabajos.

El fundamento de este proyecto es la finalización de los trabajos que en su día se iniciaron, actualizando y adecuando algunos espacios a las normativas actualmente vigentes, creando un espacio lo más diáfano posible, respetando al máximo los trabajos realizados en su día y convirtiendo el edificio en un espacio polivalente que pueda ser utilizado para todo tipo de actos, ya sea en el interior como en el exterior.

El proyecto se ha estudiado en su conjunto, con la idea de realizarlo en varias fases. El presente proyecto se refiere únicamente a la reforma de uno de los depósitos y al espacio central de acceso.

1.2.- Descripción del objeto del contrato.

El proyecto se basa en la reforma interior de los depósitos, haciendo referencia en esta primera fase solo al depósito norte, dejando el otro depósito para una fase posterior.





Ajuntament de Carlet

En el depósito objeto de este proyecto se pretende continuar con los trabajos empezados hace años por la Escuela Taller, y que se quedaron sin finalizar. Se pretende respetar la distribución realizada en su día, obteniendo así un espacio central diáfano y que sirve de acceso a las distintas dependencias.

Lo que iban a ser aulas, se mantienen como tal, dejándolas lo más diáfanos posible para poder usadas tanto como aulas, como para sala de exposiciones o de manera polivalente.

La zona de baños se mantiene tal cual, salvo el baño adaptado que se reforma para cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad.

Se crea un sistema de pasarelas que permita acceder a los focos de iluminación existentes, se situarán sobre el falso techo de las aulas o despachos, contruidos mediante rejillas tipo tramex apoyadas sobre las viguetas existentes que sujetarán el falso techo.

En el volumen del espacio central, se mantiene el hueco y la forma de la puerta actual, convirtiéndolo en un gran ventanal fijo y restaurando la reja exterior de gran belleza. En el lado opuesto se retiran las dos ventanas de reducidas dimensiones para abrir una puerta de acceso y comunicar de manera directa los dos depósitos con el centro del paraje natural, de tal forma que tengan una relación directa interior y exterior.

Bajo el suelo de este volumen de entrada se encuentran las llaves, compuertas y mecanismos originales que se usaban para la distribución del agua, cerrados actualmente con una rejilla en muy mal estado de conservación. Se prevé la limpieza de ese espacio subterráneo, sellando los huecos que puedan existir, y la colocación de una ventana de vidrio pisable con opción de apertura para mantenimiento, que permita observar nada más entrar cómo eran esos mecanismos. Dotándolos igualmente de iluminación artificial LED.

En el exterior de los depósitos únicamente se retiran unas rejillas existentes para sustituirlas por vidrios, introduciendo algo de iluminación natural en el interior de los depósitos. En las paredes exteriores se realizarán trabajos de pintura, para devolver el color de los depósitos más parecido a los originales.

El proyecto básico y de ejecución para la reforma del depósito de agua potable norte del Paraje de Els Pinets, sito en camino de los Depósitos, 35 de Carlet (Valencia), está redactado por el arquitecto Esteban Belmonte Zamora, del estudio BIESTUDIO con DNI 47.087.758-L, representante colegiado nº11419 demarcación de Albacete del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha.

Dicho proyecto, sus mediciones, cuadros de precios y presupuestos, juntamente con el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas podrán ser examinados por las licitadoras interesadas bien en el Ayuntamiento de Carlet (Oficina Técnica Municipal) o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Códigos CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el





Ajuntament de Carlet

arte

45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio

El contrato no se encuentra dividido en lotes.

1.3.- Idoneidad del contrato

Se estima más idóneo para la satisfacción de las necesidades de la contratación en relación con el objeto del mismo, el contrato de obras dado que la obra que se pretende ejecutar consiste en la realización de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido en el primer apartado de la presente memoria justificativa tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato. Eficiencia en la contratación

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se considera adecuada la realización independiente de alguna de las partes del proyecto mediante su división en lotes.

No hay división por lotes por la necesidad de garantizar la adecuada coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones que se integran en el contrato, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde eficiencia.

La realización independiente de cada una de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y dada la imprescindible necesidad de asegurar una actuación coordinada de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.





Ajuntament de Carlet

La participación de diferentes contratistas en cada una de las fases del proceso no serviría más que para dificultar una actuación homogénea y coordinada del expediente que lleva causa al presente contrato.

2.- Utilización de otros medios distintos de los electrónicos. Perfil del Contratante - Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece una decidida apuesta a favor de la contratación electrónica, estableciéndose como obligatoria en los términos señalados en la propia Ley.

En el presente expediente de contratación, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública.

Las licitadoras deberán presentar la oferta de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a las que se refiere la Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la Ley conllevará la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la comunicación oral para aquellas comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.





Ajuntament de Carlet

La utilización de medios electrónicos permite que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Carlet, se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la aprobación de la liquidación del contrato.

El plazo de ejecución será de seis meses (o el que proceda en aplicación de los criterios de adjudicación), a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El incumplimiento de los plazos dará lugar, en todo caso, a la aplicación de las penalidades que se establezcan en el pliego.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá aumentar el personal técnico, los medios auxiliares, la maquinaria y la mano de obra, siempre que la dirección de obra se lo ordene, tras comprobar que ello es necesario para el desarrollo de las obras en los plazos previstos en el contrato.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 143.477,75€, IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 173.608,08 €, de los que 143.477,75€ corresponden a la base imponible y 30.130,33€ al IVA (21%).

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a realizar los suministros.

5.- Procedimiento.





Ajuntament de Carlet

A la vista del objeto del contrato, sus necesidades y el importe de la contratación se considera que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la presente licitación es el procedimiento abierto simplificado dado que se trataría de un contrato de obras cuyo valor estimado sería inferior a 2.000.000'00 Euros y superior a 80.000'00 Euros siempre las ofertas se evalúen mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y de haber criterios evaluables mediante juicio de valor su ponderación no supere el 25% del total.

6.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la menor relación calidad precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios económicos se fundamentan en el menor coste o precio ofertado para la ejecución del contrato, a los efectos de salvaguardar los intereses económicos municipales.

Los criterios cualitativos se han determinado con el objeto de permitir obtener obras de gran calidad y valor técnico que respondan en la menor medida posible a las necesidades del equipamiento, del Ayuntamiento y de la ciudadanía.

En cualquier caso, los criterios de adjudicación guardan una relación directa con el objeto del contrato; son objetivos, respetan el principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad; no confieren al órgano de contratación una libertad ilimitada y garantizan las condiciones para que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Carlet, a la fecha de la firma

Técnica de Administración General
Andrea Sanchis Colomina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

